

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Julio de 2021. Al despacho de la Jueza informando que en la fecha se recibió acción de tutela instaurada por la ciudadana MONICA ALEJANDRA RINCON RAMIREZ, identificada con N° CC 1.049.641.022 de Tunja – Boyacá, actuando a nombre propio, contra el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC; se radica con el número 11001- 31- 18-003 2021 0130, tutela en línea No 440044. Sírvase proveer.



ÁNGELA JOHANA ORTIZ TORRES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, AVÓQUESE la acción de tutela incoada por la ciudadana por la ciudadana [REDACTED] identificada con N° CC [REDACTED] de Tunja – Boyacá, actuando a nombre propio, contra el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y trabajo en condiciones dignas.

En consecuencia se dispone.

1.- COMUNÍQUESE de la presente providencia y entréguese copia de la demanda de tutela a quien representa la INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC; para que ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la notificación del presente auto ejerza su derecho de defensa y brinde contestación a la demanda de tutela.

Adviértase que en caso de no otorgar una respuesta respecto de la información solicitada, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se tendrán por ciertos los hechos fundamento de esta acción y se entrará a resolver de plano.

2. VINCULESE al representante legal de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ CPAMSMBOG FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO FECOSPEC y MINISTERIO DE TRABAJO a la presente acción, y entréguese copia de la demanda de tutela, para que ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la notificación del presente auto ejerza su derecho de defensa y brinde contestación a la demanda de tutela

Adviértase que en caso de no otorgar una respuesta respecto de la información solicitada, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se tendrán por ciertos los hechos fundamento de esta acción y se entrará a resolver de plano.

3.- COMUNÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión al ciudadana **[REDACTED]**, identificada con N° **[REDACTED]**

4- De ser necesario, se dispone la vinculación de terceros que puedan tener interés en las resultas de la acción de tutela.

5- Se tendrán como pruebas todas las aportadas en el escrito genitor y en el transcurso de la actuación.

6.- Librese los anteriores oficios por parte del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de esta ciudad, para que se le dé cumplimiento a lo ordenado en esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ISABEL FERRER RODRÍGUEZ

JUEZA